



VISTO:

La solicitud de fecha 14 de diciembre de 2020, con registro SGD N° 2020-16979, formulada por el trabajador CAS Hely Tucto Bardales, Informe N° D000012-2020-GRC-DP-JMB de fecha 17 de diciembre de 2020, Acta de Nacimiento N° 92136271, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de diciembre de 2020, el señor **Hely TUCTO BARDALES**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como guardián en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, manifiesta que acogidos a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita a la Directora de Personal de esta Entidad, **se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir del 03 al 12 de diciembre del año en curso por el nacimiento de su menor hija, el cual se produjo el 01 de diciembre de 2020;**

Que, mediante **Informe N° D000012-2020-GRC-DP-JMB de fecha 17 de diciembre de 2020**, el Gestor de Planillas de la Dirección de Personal ha informado lo siguiente: *"El servidor TUCTO BARDALES HELY, identificado con DNI 43215326, ingresa a laborar en nuestra Institución, por mandato Judicial a través del Expediente N° 956-2019-1-0601-JR-LA-03, en el puesto de GUARDIAN de la Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Administración, incorporado mediante ACTA N° 005-2019...Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 01-2019-GR-CAJ-DRA/DP, de fecha 27 de agosto del año 2019, se formaliza su situación laboral por mandato judicial, mediante el régimen laboral CAS, normado por el DL 1057. Condición que mantiene hasta la fecha";*

Que, a través del **Acta de Nacimiento N° 92136271**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de la menor Aysel Valentina Tucto Alcántara, nacimiento que se produjo el día 01 de diciembre de 2020 a horas 5:21 pm., en el establecimiento de salud - Hospital II Cajamarca, hija de don Hely TUCTO BARDALES y de doña María Elena Alcántara Boñón de Tucto;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señalando lo siguiente: **"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";**

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: **"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";**

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: **"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";**

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda



retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2020, con registro SGD N° 2020-16979, formulada por el trabajador CAS Hely Tucto Bardales;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° D000049-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 18 de diciembre de 2020, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de eficacia anticipada la LICENCIA POR PATERNIDAD con goce de remuneraciones, a favor de don **HELTY TUCTO BARDALES**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como vigilante en la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 03 hasta el 12 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a don **HELTY TUCTO BARDALES**, en su centro laboral – Sede del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN